

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

3.1 El sistema ordinario aplicable a la selección del personal funcionario de carrera de nuevo ingreso será el de oposición libre.

No obstante, con carácter excepcional, y cuando así lo justifique la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, las bases específicas de la convocatoria podrán prever el sistema de concurso-oposición, siempre que dicha opción quede debidamente motivada en el expediente administrativo, con expresa justificación de su adecuación a los principios de mérito, capacidad y proporcionalidad entre los méritos.

3.2 El sistema ordinario de promoción interna del personal funcionario de carrera será el de concurso-oposición, realizándose la fase de concurso previa a la fase de oposición, sin que tenga carácter eliminatorio ni pueda ser utilizada para superar las pruebas correspondientes a la fase de oposición, limitándose exclusivamente a la valoración de los méritos acreditados.

BASE 4ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE

4.1 Los procesos selectivos para el acceso a la condición de funcionario de carrera se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por las disposiciones vigentes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en aquello que se mantenga en vigor; por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; por el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; y por el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Asimismo, dichos procesos selectivos se ajustarán a lo establecido en cada una de las bases específicas de las correspondientes convocatorias, sin perjuicio de la aplicación de las demás normas que resulten procedentes.

4.2 La selección del personal laboral fijo se regirá, además de por lo que proceda de la normativa anteriormente citada, por las normas laborales correspondientes.

BASE 5ª.- CONVOCATORIAS

5.1 Las presentes Bases Generales, las bases específicas de cada una de las plazas objeto de selección, la composición de los Tribunales de selección, las listas de personas admitidas y excluidas, así como la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio de cada proceso selectivo, se publicarán en el Boletín Oficial de Melilla y en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo asimismo consultarse en la página web de la Ciudad (www.melilla.es)

5.2 Todas las demás actuaciones que se deriven de los procedimientos de selección se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de su consulta a través de la página web de la Ciudad.

5.3 Corresponde a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad la convocatoria de las pruebas selectivas, el nombramiento de la composición nominativa del Tribunal, la admisión y exclusión de aspirantes, el nombramiento de las personas propuestas por el Tribunal, y, en general, el ejercicio de las atribuciones que en materia de selección de personal corresponden al Alcalde en el Régimen Local, las cuales quedan desconcentradas en la persona titular de la Consejería competente.

5.4 En el Boletín Oficial del Estado se publicará un extracto de las convocatorias. Los efectos administrativos de las mismas se producirán desde la fecha de publicación del citado extracto en el B.O.E.

BASE 6ª.- REQUISITO DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas de acceso libre, las personas aspirantes deberán reunir, además de los requisitos específicos que se establezcan en cada convocatoria, los requisitos generales que a continuación se relacionan:

6.1 Tener la nacionalidad española. No obstante, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, al empleo público de la Ciudad Autónoma de Melilla, con excepción de aquellas plazas que, directa o indirectamente, impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tengan por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.